

QUILMES, 20 OCT 2011

VISTO el Expediente N° 827-1245/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios, de María Elvira López.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas de asistencia técnica general al Comité Científico GLOBELICS 2011, las cuales han sido encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$6.645,00).

Que a fs. 11 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen N° 672/11, de fs. 13.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios, de María Elvira López, DNI N° 34.270.692, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$6.645,00).

00999



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

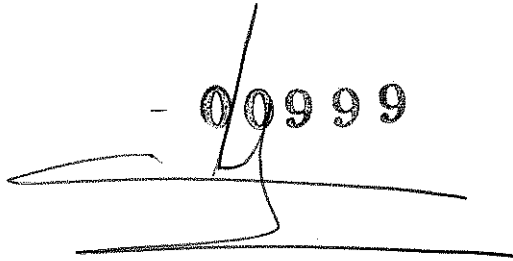
ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 007.000, Fuente 13, Programa 01.03.00.01, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

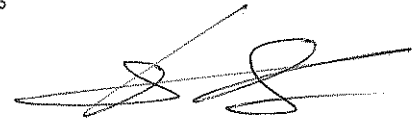


RESOLUCIÓN (R) N°:

- 00999



Carmen L. Chiaradonna
Contadora Pública Nacional
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 1 de octubre de 2011, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y, por la otra, la señora/ el señor, LOPEZ MARIA ELVIRA D.N.I. N° 34.270.692 , CUIT N° 23-34270692-4, con domicilio en la calle Finochietto 1577, Hurlingham – Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador monotributista, en adelante "EL/LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina y por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"LA UNIVERSIDAD" encomienda a "EL/LA CONTRATISTA", y ésta acepta, prestar servicios para el Comité Científico GLOBELICS 2011 en el Instituto de Industria de la Universidad Nacional de Gral. Sarmiento.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL/LA CONTRATISTA", quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "LA UNIVERSIDAD" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.
- d) "EL CONTRATISTA" no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a "LA UNIVERSIDAD".

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de Septiembre hasta el 30 de Noviembre del año 2011.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, a solo criterio de la contratante. La continuación en la prestación de los servicios,



una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

4. RETRIBUCIÓN

El importe total que "LA UNIVERSIDAD" pagará a "LA CONTRATISTA" por sus servicios será de \$ 6.645,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco). Dicha suma será abonada en 3 (Tres) cuotas, mensuales y consecutivas, de \$ 2.215,00 (Pesos Dos mil Doscientos Quince), pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

5. RESCISIÓN

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "EL CONTRATISTA", si las tareas descritas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "LA UNIVERSIDAD", al solo criterio de ésta, sin derecho para "EL CONTRATISTA" a reclamar el pago de las cuotas pendientes por servicios que no hubiere prestado.

6. COMPETENCIA

Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman ^{DOS}~~tres~~ (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



MARIA EBORI LOPEZ

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

00999